



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2014.

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ref.: Proyecto de Ordenanza 518-14: Aprobar el proyecto de urbanización de la Parcela 19-2-F-F20-08L.
--

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza Nº 518/14: Aprobar el proyecto de urbanización de la Parcela 19-2-F-F20-08L.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Es conforme al objeto de la ordenanza.-

Únicamente sugiero cambiar el término "Parcela" por "inmueble".

I.b) ANTECEDENTES.

Son correctos y relacionados.-

I.c) FUNDAMENTOS.

Son acordes al contenido del proyecto y sus antecedentes.

I.d) ARTICULADO.

Dado el tratamiento por Rango Temático III que ha tenido el proyecto de fraccionamiento, el cual ha sido controlado por el Departamento Ejecutivo en cuanto al cumplimiento de los recaudos formales del mismo, cotejándose el dictado de sendas recomendaciones (Asesoría Letrada Departamento Ejecutivo que obra a fs. 6; Dictamen de Unidad Coordinadora de fs. 8 a 11; llamado a Audiencia pública formulado por la Intendente, obrante en copia de fs. 15 a 17), y siendo que dichos actos preparatorios de la expresión de la voluntad del poder administrador, y el acto de convocatoria respectivamente, deben considerarse legítimos y veraces, he de limitarme al análisis del cumplimiento de las formalidades del proyecto de ordenanza, dado que la revisión in totum del procedimiento administrativo que desemboca en esta propuesta constituiría -a la vez de un esfuerzo farragoso- considerar que los actos administrativos precedentes no son legítimos.

En este aspecto considero que los recaudos para su sanción se encuentran, en términos generales, cumplidos.

En cuanto a las restantes cuestiones de índole formal, sugiero:

-Acompañar Plancheta catastral de inmueble en cuestión.-

-Sustituir el uso del término "Parcela" por "inmueble".-

-



CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

En cuanto a las formalidades, en un análisis de artículo por artículo sugiero:

En el art. 1º, sustituir "Aprobar" por "Se aprueba" (a efectos de mantener homogéneo el lenguaje utilizado en la sanción de ordenanzas).

. A su turno, no siendo claro el uso del término "visto bueno" (el entrecomillado es también desaconsejable en la redacción) sugiero que se revise la redacción, por ejemplo optando por:

"La aprobación definitiva del fraccionamiento queda supeditada a la ejecución de las siguientes obras: (continuando en la redacción original)..."

En relación al **artículo 3º** de la ordenanza, sugiero tener presente que los términos del acuerdo debe sujetarse a las disposiciones de los artículos 8, 9 y 10 de la Ordenanza 2080-CM-10.-

En igual sentido, sugiero que se disponga la remisión del mismo para su aprobación por parte de este Cuerpo, conjuntamente con el convenio urbanístico indicado a fs. 14 en dictamen de la Unidad Coordinadora.-

En lo demás y tal como se adelantara, el procedimiento que se establece en el Código Urbano (Ordenanza 546-CM-95) para este tipo de emprendimientos, establece específicamente los pasos a seguir, plazos y proceso para los proyectos urbanísticos sometidos al Rango temático III, por lo que debiera revisarse y garantizar su cumplimiento, mas allá de las observaciones y advertencias efectuadas por esta Asesoría.-

El proyecto tiene carácter de excepción, respaldado en fundamentos técnico-edilicios, que fueron tratados oportunamente, excediendo cualquier otro análisis el control de legalidad que ejerce esta Asesoría.-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio del que suscribe y si bien es discutible el alcance de "plan regulador" indicado por el art. 38 inc. 22 COM, siguiendo el criterio de esta Asesoría en temáticas similares (Di12-083 s/ proy. 270/12), entiendo que corresponde esa mayoría para aprobar la presente.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

Dictamen 174-ALCM-14

JPF/LHR